



## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA  
CALI - VALLE

**INFORME DE SECRETARÍA.** Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto, pendiente de resolver el llamamiento en garantía presentado por la sociedad demandada ALMACENES ÉXITO S.A. Sírvase Proveer.

La secretaria.

**SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ**

### JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO:** VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
**DEMANDANTES:** BALTAZAR CAICEDO GONZÁLEZ C.C.6.036.595.  
JUAN MANUEL CAICEDO GARCÍA C.C. 94.370.187.  
JUAN DANIEL CAICEDO GARCÍA C.C. 1.112.038.357.  
MARÍA MANUELA CAICEDO GARCÍA C.C. 1.005.869.163.  
**DEMANDADOS:** CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA P.H. NIT.  
900.004.566-1.  
ALMACENES ÉXITO S.A. NIT. 890.900.608-9.  
**RADICACIÓN:** 76-001-31-03-012/**2023-00066-00.**

Revisado el presente proceso, se observa que el apoderado judicial de la sociedad ALMACENES ÉXITO S.A., presento llamado en garantía a la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., en ese sentido, teniendo en cuenta que la litis se encuentra trabada, y en atención a que el llamamiento en garantía referido, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso se procederá con su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** el LLAMADO EN GARANTÍA realizado por la sociedad demandada ALMACENES ÉXITO S.A. a través de su apoderado judicial a la compañía aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**SEGUNDO:** Del presente auto córrase traslado al llamado en garantía por el término de veinte (20) días.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente auto de conformidad con los presupuestos establecidos en la ley 2213 de 2022, diligencia que deberá realizarse dentro de los seis (06) meses siguientes; de no lograrse en dicho término la notificación del llamado en garantía, será declarado ineficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,

  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA